

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 01 de Noviembre de 2022

EDICIÓN N° 4093

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo:

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE SALUD**

Licitación Pública N° 434
Expediente Electrónico EX-2022-01286178- -NEU-DESP#MS
Expediente Físico N° 8600-081287/2022
DECTO-2022-2073-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de elementos de protección personal, camperas y calzados.

Destino: Personal de la Jefatura de Zona Sanitaria II, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: Pesos veintiocho millones doscientos setenta y cinco mil (\$28.275.000).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de noviembre de 2022 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Compras - vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.
Sin Cargo.

Licitación Pública N° 435
EX-2022-01143531- -NEU-DESP#MS
Expediente Físico N° 8600-080432/2022
DECTO-2022-2132-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de insumos del Rubro: Módulos de Bolsas e Implante para Diálisis Peritoneals.

Destino: Servicio de Nefrología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Importe Estimado: \$111.879.948.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de noviembre de 2022 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Compras - vía Zoom ID.

Recepción de Ofertas: Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300) - Nivel 1 - Of. 1 de la ciudad de Neuquén Capital, en el horario de 08:00 a 16:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.
Sin Cargo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)Postergación de Fecha de Apertura
Licitación Pública N° 51/22

Objeto: Adquisición de reguladores de tensión para 33 KV.

Nueva Fecha de Apertura: 3 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes Páginas Web: www.ePEN.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 01-11-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 02
(Sobre Único)Expediente Físico N° 1400-000543/2022
Expediente Electrónico EX-2022-01777447-NEU-LYT#MSEG

Objeto: Contratación del servicio de limpieza integral, para distintas Oficinas de la Secretaría de Seguridad.

Lugar de Entrega de Sobres: En las Oficinas de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Elordi N° 547, Oficina 6° de la ciudad de Neuquén. Fecha y Hora: 14 de noviembre de 2022 de 08:00 a las 15:00 horas.

Lugar de Acto de Apertura de Sobres: En las Oficinas de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Elordi N° 547, Oficina 6° de la ciudad de Neuquén. Fecha y Hora: 15 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: En la Página Web: licitaciones.neuquen.gov.ar.

Consultas: En la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Seguridad, vía telefónica al: (0299) 4485571 - Internos: 101/102 o a la casilla de e-mail: dir.comprasycontratacionesmseg@gmail.com.

1p 01-11-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

**Segundo Llamado
Licitación Pública N° 001/22**

Objeto: Segundo Llamado a Licitación Pública N° 001/22, para la contratación del sujeto de derecho que tendrá la obligación de proveer la estructura del escenario, luces, sonido, pantallas y circuito, conforme el rider técnico presentado por los artistas en la "XV Edición de la Fiesta Nacional del Chivito, la Danza y la Canción", a realizarse los días 18, 19 y 20 del mes de noviembre del año 2022.

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).

Presentación de las Propuestas: En la Mesa de Entradas de la Municipalidad de la ciudad de Chos Malal, sita en Belgrano N° 98, hasta el día y hora establecidos para el Acto de Apertura.

Fecha de Apertura de Ofertas: 07 de noviembre de 2022 a las 09:00 hs., en dependencias de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de la ciudad de Chos Malal.

Lugar: Calles San Martín y Sarmiento de Chos Malal.

Garantía de Oferta: Diez por ciento (10%) del total de la Oferta.

Fecha de Realización del Evento: 18, 19 y 20 del mes de noviembre del año 2022.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser adquiridos en la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Recursos Públicos de la Municipalidad de Chos Malal, sita en calle Belgrano y Sarmiento de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén.

1p 01-11-22

CONVOCATORIAS**CLUB ANDINO VILLA LA ANGOSTURA****Asamblea Ordinaria**

El Club Andino Villa La Angostura, convoca a Asamblea Ordinaria el día 10 de noviembre de 2022 a las 19:00 horas, en la Sede del Club Andino sito en Las Frutillas 47. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de (2) dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
- Renovación de las siguientes autoridades de Comisión Directiva: Presidente, Secretario, 2° Vocal Titular, 3° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente, 2° Vocal Suplente, 3° Vocal Suplente, Comodoro, Comodoro

Suplente. También se elegirán los integrantes del Órgano de Fiscalizador Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.

- Ajuste de cuota social.

Fdo. Diego Sierra, Secretario; Néstor Payllalef, Presidente.

1p 01-11-22

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN N° 560/2022

Neuquén, 25 de octubre de 2022.

VISTO:

El EX-2022-00737898-NEU-SRH#MERN del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que el Río Limay en su tramo final, en inmediaciones de la ciudad de Neuquén, es del tipo “anastomosado”, con un cauce principal, brazos secundarios -entre ellos el llamado Brazo Todero- y terciarios que se van bifurcando y uniendo al brazo principal;

Que hasta el año 1973 el río no se encontraba regulado (por embalses aguas arriba) y las crecidas de este inundaban una gran área en la ciudad de Neuquén, llegando en ocasiones hasta la Ruta Nacional N° 22;

Que para controlar las crecidas del Río Limay y para la generación de energía hidroeléctrica, en el año 1973 se pone en funcionamiento la represa El Chocón, construida por la Empresa Estatal Hidronor S.A., que modificó el régimen hidrológico del Río Limay aguas abajo de la misma, actualmente es una cadena de cinco embalses, entre principales y compensadores;

Que en el año 1962 se registró la mensura de subdivisión del Lote X, en la cual no se deslindó el Espacio Público Hídrico correspondiente al Brazo Todero;

Que a partir de la década de 1970, aprovechando la regulación de las crecidas del río, se fueron realizando obras de cierres y aperturas de calles en el Brazo Todero que han alterado su funcionamiento;

Que como consecuencia del desarrollo urbano tanto de la Isla Todero como de las áreas adyacentes, es necesario regularizar el funcionamiento de dicho brazo a los efectos de mejorar los servicios ambientales del propio ecosistema, la dinámica hídrica adecuando las condiciones del brazo (limpieza, oxigenación, nutrientes, etc.), la conectividad vial de los desarrollos urbanos en la isla y la generación de espacios de uso recreativo para la sociedad, destacando la importancia social de la relación de la comunidad con el río;

Que para lograr lo enunciado precedentemente es imprescindible definir la Línea de Ribera de dicho brazo a los efectos de deslindar el Espacio Público Hídrico;

Que en el informe IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN, embebido a la presente se ha realizado un análisis pormenorizado de los antecedentes administrativos, topográficos, fotogramétricos y de proyectos, etc. del área;

Que en las secuencias fotográficas se aprecian las distintas intervenciones a lo largo de los años y la evolución del comportamiento hidráulico del brazo;

Que como consecuencia del obrar del hombre en la realización de los cierres artificiales del cauce del Brazo Todero, efectuados a partir de la década del 70 y no autorizados por esta Autoridad de Aplicación, este sector del río se ha ido transformando desde un ecosistema lótico a un ecosistema léntico, derivado de ello, el brazo del río se comporta hidráulicamente como una secuencia de lagunas alimentadas por el subálveo del río;

Que cotejado los instrumentos cartográficos pertinentes, se observa en el Plano de Mensura F0342 la omisión de deslinde del Río Limay (Brazo Todero) en los Lotes 35, 36 y 37 identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-095-3258-0000, N° 09-20-095-2872-0000 y N° 09-20-095-1381-0000 respectivamente;

Que los títulos de dichos lotes responden al plano que omitió el deslinde del dominio público hídrico;

Que no obstante lo antes mencionado, es sabido que los cursos y cuerpos de aguas, como el que nos ocupa, son de "Dominio Público Natural", preexistentes a cualquier obrar del hombre, por lo tanto inalienable, imprescriptibles e inembargables;

Que el **Artículo 235° inciso "c" del Código Civil y Comercial**, instituye que "los bienes pertenecientes al **dominio público** son los afectados a una categoría especial, donde el Estado es su titular formal, se encuentran destinados a la **satisfacción de necesidades de utilidad general y librados al uso público y gratuito**";

Que en el supuesto de los cursos de agua, se trata de un "Dominio Público Natural", porque así vienen dados por la legislación y se consagran tal como los presente la naturaleza, sin que sea necesario acto alguno, espíritu consagrado por el Artículo 10° in fine de la Ley 17801, sin perjuicio de la delimitación que impone la Ley 2217;

Que la categoría especial, está dada por cuanto no se trata de un derecho real de dominio ordinario, pues faltan atribuciones esenciales a éste como el poder de disposición, ya que son inalienables e imprescriptibles, se trata más bien de un poder de reglamentación del uso (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Julio César Rivera- Graciela Medina, Tomo I, página 518);

Que la atribución de la jurisdicción a los Estados Provinciales de los cursos de agua surge incuestionable del Artículo 124° de la Constitución Nacional;

Que en este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló: "Los ríos y sus cauces son bien del dominio público, correspondiendo a las provincias disponer lo concerniente a su uso, sin perjuicio de la jurisdicción nacional respecto de lo que se relaciona con la navegación interestadual" (7/3/1995, Fallos: 318:292);

Que desde la Subsecretaría de Recusos Hídricos se emitieron Certificados de Riesgo Hídrico sobre los tres (3) lotes donde se indican las pautas de uso de la tierra en función del Riesgo Hídrico y se informa sobre la necesidad de actualizar las mensuras. Lote 35: EXPTE-5951-001082-2013; Lote 36: EX-2020-00329208-NEU-SRH#MERN y Lote 37: EXPTE-7720-1009-2017;

Que sobre el **Lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-1381-0000** se presentó una propuesta del plano de mensura y la SRH impuso el deslinde del cauce del Brazo Todero (EX-2020-00249214-NEUSRH#MERN) que se plasmó el plano visado PLANO-2021-00854163-NEU-SRH-MERN, si bien por otras cuestiones está en trámite la anulación del plano, el criterio técnico para el deslinde del brazo sobre este lote es el que se mantendrá para futuras propuestas de mensura;

Que a fines del año 2020, los propietarios de los lotes ribereños comenzaron a modificar una importante superficie del Brazo Todero, no existiendo permisos de obra, ni proyectos aprobados en esta SRH, observándose el relleno del brazo produciendo daño al espacio público y la vegetación ribereña. Esta Subsecretaría intervino en ambos casos (EX-2021-01219172-NEU-SRH#MERN y EX-2022-00737898-NEU-SRH#MERN), notificando a los infractores. Ambas actuaciones están en proceso de resolución;

Que a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos - Artículo 50° inciso "b" de la Ley 1284, se puso en conocimiento de la cuestión observada a los respectivos titulares del derecho real de dominio de la Parcela **Nomenclatura Catastral N° 09-20-953-2580-0000**, tal cual surge de las **Cédulas N° 103/21** -

Riesco Eduardo Francisco Aniceto, N° 104/21 - Martínez Carod Octavio Javier, N° 105/21 - Martínez Carod Sonia Yamil, N° 106/21 - Carod Daniel, N° 107/21 - Carod Nelson Leonardo, N° 108/21 - Riesco Adriana María Concepción y de la **Parcela Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-2872-0000**, tal cual surge de las Cédulas N° 020/22 - ARCO SRL, N° 021/22 - Carod Daniel, N° 022/22 - Carod Alejandro, N° 023/22 - Carod Nelson Leonardo, todas emitidas por esta Autoridad de Aplicación;

Que en el año 2022 se registró la subdivisión del Lote 37 Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-2873-1381-0000, quedando el lote remanente con la **Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-1578-0000**, en el cual se encuentra el denominado: Brazo Todero;

Que habida cuenta de la actitud pasiva adoptada por los intimados, sin que hubiesen ejercitado derecho alguno y la existencia de “**dominio público originario**” del cauce del Río Limay - Brazo Todero, de público y notorio conocimiento, esta Autoridad de Aplicación en ejercicio de las facultades que le son propias, procede en “**definir**” la existencia de cauces de dominio público hídrico dentro del inmueble identificado como **Parcela Nomenclatura Catastral N° 09-20-953-2580-0000**, **Parcela Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-2872-0000** y **Parcela Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-1578-0000**;

Que el Reglamento del Código de Aguas - Anexo I del Decreto N° 790/99, define “El dominio público hídrico está conformado por las aguas que, según el Código Civil son bienes públicos, como así también sus cauces, lechos, riberas y márgenes según lo dispuesto en el mismo cuerpo normativo, que integren, o limiten el territorio provincial” - Artículo 9, complementariamente, atribuye la competencia de “deslinde de los cauces públicos” a esta Autoridad de Aplicación;

Que en conclusión, se impone definir la Línea de Ribera del Río Limay - Brazo Todero, dentro del marco definido por el Artículo 10° del Anexo I de Decreto N° 790/99;

Que para ese tramo del Río Limay en el ámbito de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) se ha acordado que el caudal que establece la Línea de Ribera es el de 1.290 m³/s;

Que en el informe IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN, embebido a la presente, se ha realizado una propuesta de delimitación de la Línea de Ribera del Brazo Todero desde la calle Saavedra hacia aguas abajo, que involucra a los Lotes 35, 36 y 37;

Que a criterio de esta Autoridad de Aplicación se considera razonable establecer concretamente la definición de la existencia de cursos de aguas públicas - Brazo Todero, Río Limay, con los alcances y efectos instituidos por los Artículos 29°, 35°, 46°, 76°, 100° y concordantes del Reglamento de la Ley 2217/97, Decreto N° 3382/99 Anexo I y Artículos 9°, 10°, 17°, 19° y concordantes del Reglamento del Código de Aguas, Decreto N° 790/99 Anexo I, 235° inciso “c” del CCyC y 124° de la Constitución Nacional;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, conforme lo establecido en el Artículo 50° inciso “a” de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Código de Aguas, más precisamente Artículos 2°, 3°, 7°, 19° conexos y concordantes, en conjunción con lo previsto por los Artículos 2°, 3°, 7°, 10°, 16°, 17° del Anexo I del Decreto N° 790/99, se entiende razonable y legítimo declarar la existencia del curso-cauce de aguas públicas Río Limay (denominado vulgarmente: Brazo Todero) y por lo tanto de “Dominio Público”, dentro de los Lotes 35, 36 y 37 identificados con las **Nomenclaturas Catastrales** N° 09-20-095-3258-0000, N° 09-20-095-2872-0000 y N° 09-20-095-1578-0000 respectivamente;

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°: Declárase la existencia del cauce de aguas públicas Río Limay (denominado vulgarmente: Brazo Todero) de Dominio Público Hídrico, dentro de los Lotes 35, 36 y 37, identificados con

las **Nomenclaturas Catastrales** N° 09-20-095-3258-0000, N° 09-20-095-2872-0000 y N° 09-20-095-1578-0000 respectivamente, conforme el croquis que obra en el IF-2022-02105777-NEU-SRH#MERN, embebido a la presente.

Artículo 2°: Delimitase la **Línea de Ribera**, para el área del cauce del río indicado en el Artículo 1° de la presente, con las coordenadas que se detallan en el IF-2022-02105872-NEU-SRH#MERN, embebido a la presente.

Artículo 3°: Establézcase que en caso de modificación del estado parcelario de los Lotes 35, 36 y/o 37 corresponderá “deslindar la superficie correspondiente al recurso hídrico contemplando la Línea de Ribera que se aprueba en la presente norma.

Artículo 4°: Notifícase a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, a la Dirección Provincial de Tierras, a la Municipalidad de Neuquén y a la Fiscalía de Estado de la Provincia, de lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese. Fdo. Oscar Horacio Carvalho, Subsecretario.

INFORME BRAZO TODERO

1 - Análisis histórico brazo todero El Río Limay en su tramo inferior es de tipo de río anastomosado, con un cauce principal, brazos secundarios y terciarios que se van bifurcando y uniendo al brazo principal.

Hasta el año 1973, en que comenzó el llenado del embalse Ramos Mexía (Presa del Chocón), en el tramo inferior del río la frecuencia de las crecidas era muy alta y se registraron varios eventos que inundaban una gran área en la ciudad de Neuquén, llegando en algunas ocasiones hasta la Ruta Nacional N° 22 en la zona de la Avenida Olascoaga.

Para controlar las crecidas del Río Limay y para la generación de energía hidroeléctrica, en el año 1973 se pone en funcionamiento la Represa El Chocón, construida por la Empresa Estatal Hidronor S.A., que comenzó a modificar el régimen hidrológico del tramo inferior Río Limay. Posteriormente se incorporaron otros cuatro embalses, Alicurá, Piedra del Águila, Pichi Picún Leufú y Arroyito que incrementaron aún más la regulación, situación que alentó la ocupación del valle de inundación.

El Brazo Toderó es uno de los brazos secundarios del Río Limay, que se encuentra en la ciudad de Neuquén y su nombre se debe al apellido de los propietarios de las Chacras de la Isla también denominada: Toderó.

Las fotos aéreas más antiguas de las que se dispone datan del año 1968 y corresponde a la Imagen 1, que se muestra a continuación. En ella se observa claramente el cauce principal y el brazo del Río Limay denominado Brazo Toderó, pudiendo visualizarse el ancho y la importancia de este, equiparable al cauce principal.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

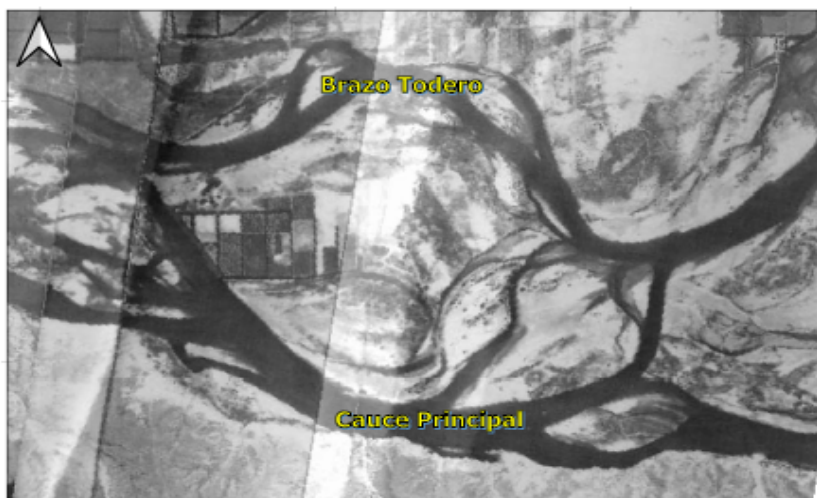


Imagen 1: Vuelo fotogramétrico del día 16 de septiembre de 1968

Esta foto fue tomada con un caudal de $820 \text{ m}^3/\text{s}$, muy por debajo del correspondiente al de línea de ribera para esa época en que el río no estaba regulado.

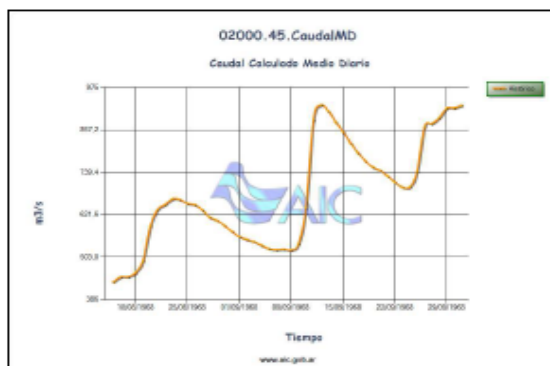


Gráfico 1: Caudales Medios Diarios Estación Balsa Las Perlas.

Por otra parte, en 1962, cuando se hizo la mensura de subdivisión del Lote X, se registraron caudales variables a lo largo del año (ver Gráfico 2).



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

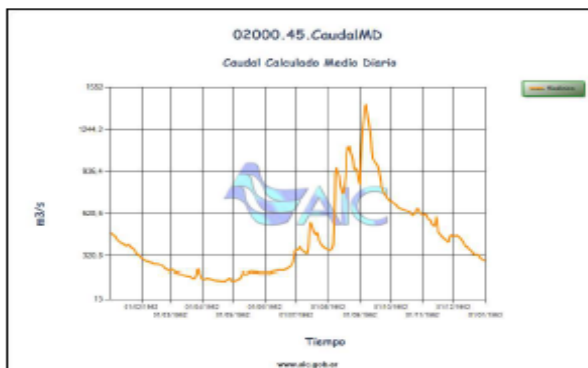


Gráfico 2: Caudales Medios Diarios Estación Balsa Las Perlas.

En la Imagen 2, correspondiente al vuelo fotogramétrico del año 1972 se observa que se realizó un cierre artificial mediante un terraplén en el inicio del brazo del río (Brazo Todero), entendiéndose que el mismo se construyó para facilitar el ingreso a la isla, que en ese momento tenían una importante superficie en producción.



Imagen 2: Vuelo Fotogramétrico 1972

Como se mencionó, con la regulación del río mediante la cadena de embalses, se logró la disminución de la frecuencia y magnitud de las crecidas, cuestión que alentó el avance de la urbanización hacia la planicie de inundación del río.

IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

La Imagen 3 corresponde a un vuelo fotogramétrico del año 1986, donde se puede observar cómo se fueron modificando los cauces secundarios del río Limay, tanto aguas arriba como aguas abajo del cierre del Brazo Todero; así como también nuevas intervenciones en el brazo (cierres artificiales) a la altura de calle Saavedra y en cercanías al balneario Gatica.



Imagen 3: Vuelo Fotogramétrico año 1986.

En la Imagen 4, correspondiente al vuelo fotogramétrico del año 1999, se observan dos nuevos cerramientos artificiales, uno a la altura de la calle Anaya y otro a la de Ignacio Rivas.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

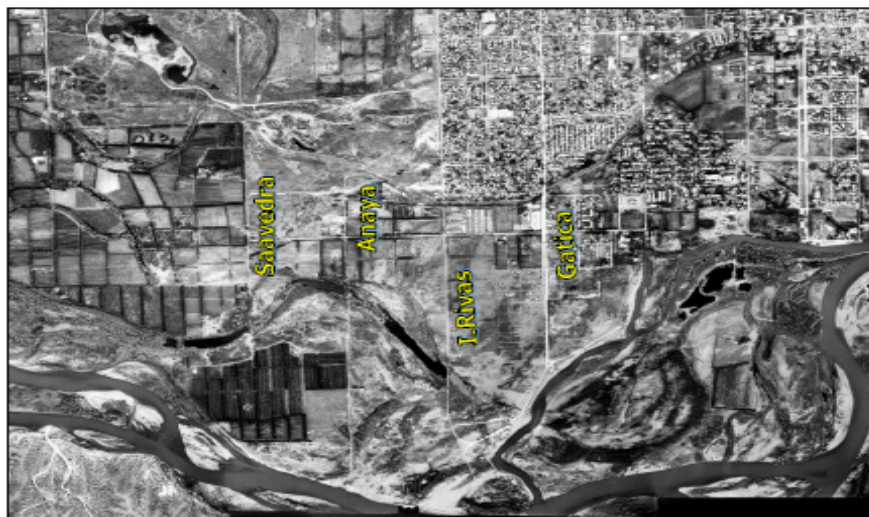


Imagen 4: Vuelo Fotogramétrico río Limay 1999

En las Imagen 5 e Imagen 6, ambas del año 2021, se observa el área interés con caudales cercanos al de línea de ribera (1170 m³/s y 1370 m³/s).



Imagen 5: Vuelo 17 de mayo de 2021. Caudal 1170 m³/s.

IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS



Imagen 6: Vuelo 7 de julio de 2001. Caudal 1370 m³/s.

En el año 2001 por una crecida de la cuenca de los ríos Limay y Collón Cura, se efectuó una erogación del compensador Arroyito de un caudal de 1735 m³/s lo que produjo una inundación de la zona, como se puede observar en la Imagen 7 Según las Normas de Operación del Embalse la erogación podría alcanzar a 2300 m³/s.



Imagen 7: Vuelo río Limay 26 de julio 2001. Caudal 1735 m³/s.

En la imagen anterior, se observa que todo el caudal del río Limay escurre por una única sección (cauce principal) debido a la obstrucción del ingreso del brazo, impidiendo esto último el normal escurrimiento del agua por ese cauce. igualmente se observa el anegamiento por infiltración y retroceso en todo el sector.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

La Imagen 8 corresponde al río Limay en fecha 04 de agosto de 2006, con un caudal erogado de 1500 m³/s. Se observa el comienzo de la urbanización entre el brazo Todero y el río Limay, correspondiente al primer barrio cerrado de la zona denominado La Zagala.



Imagen 8: Vuelo crecida río Limay 04 de Agosto de 2006

El área inundada posee menor superficie que en la imagen anterior, debido a que la zona del loteo se rellenó (con las pautas impuestas por la entonces Dirección Provincial de Recursos Hídricos) y escurre un caudal menor al erogado en el año 2001.

El 13 de septiembre del año 2013 se erogó por el río Limay un caudal de 1290 m³/s, equivalente al caudal de línea de ribera. Ver Imagen 9.



Imagen 9: Vuelo río Limay 13 de septiembre de 2013. Caudal 1290 m³/s, línea de ribera.

IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

2 - Análisis de Planos de Mensura antecedentes en la zona

Una de las problemáticas del sector es que, en el plano de mensura, que dio origen a los lotes 35, 36 y 37 donde se encuentra emplazado parte del Brazo Todero, y en consecuencia en los títulos de propiedad no se deslindó la superficie correspondiente al espacio público hídrico ni se representó como un hecho existente.

La Imagen 10 corresponde al plano de mensura F0342 que dio origen a los lotes 35, 36 y 37, identificados con nomenclatura catastral 09-20-095-3258-0000, 09-20-095-2872-0000 y 09-20-095-1381-0000 respectivamente, registrado en el año 1962, sin haberse deslindado el brazo del río Limay denominado Todero. No es admisible que el profesional en ese momento no haya advertido que se trataba de brazo del río Limay, la forma de los lotes 35, 36 y 37 claramente siguen la geometría de los límites del brazo en ese momento, incluso de acuerdo con los registros de caudales de ese año y las fotografías de esa época el brazo tenía circulación de agua en el periodo en que se efectuó el relevamiento para la mensura.

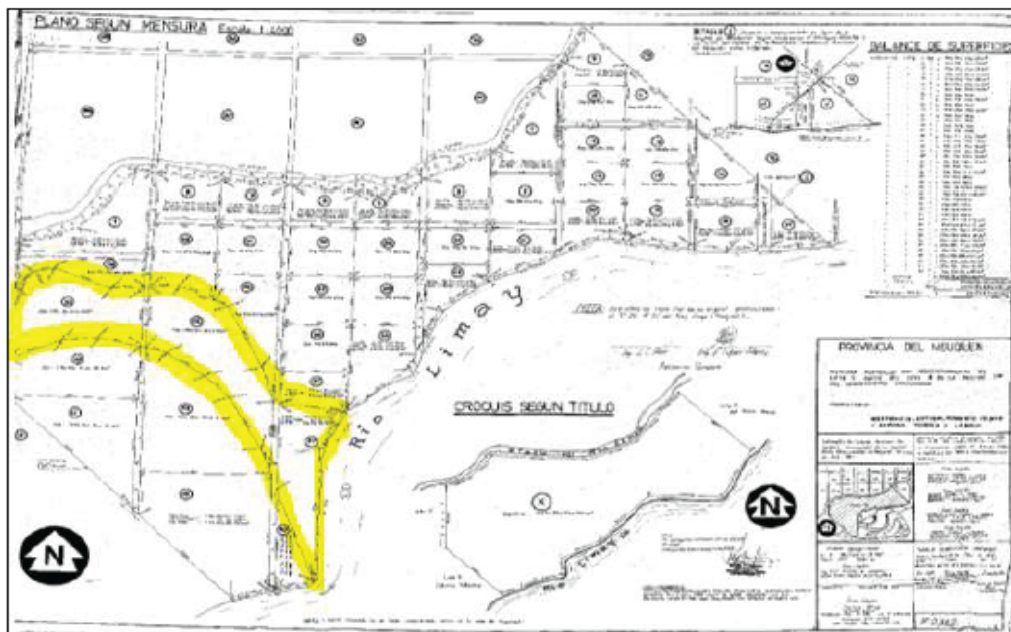


Imagen 10: Plano de mensura F0342, que da origen a los lotes 35, 36 y 37.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

de los lotes analizados son Liliano Leopardo Todero, Baldemira Ita Todero y Baldemira Ita Todero de Acuña (Ver Imagen 12).

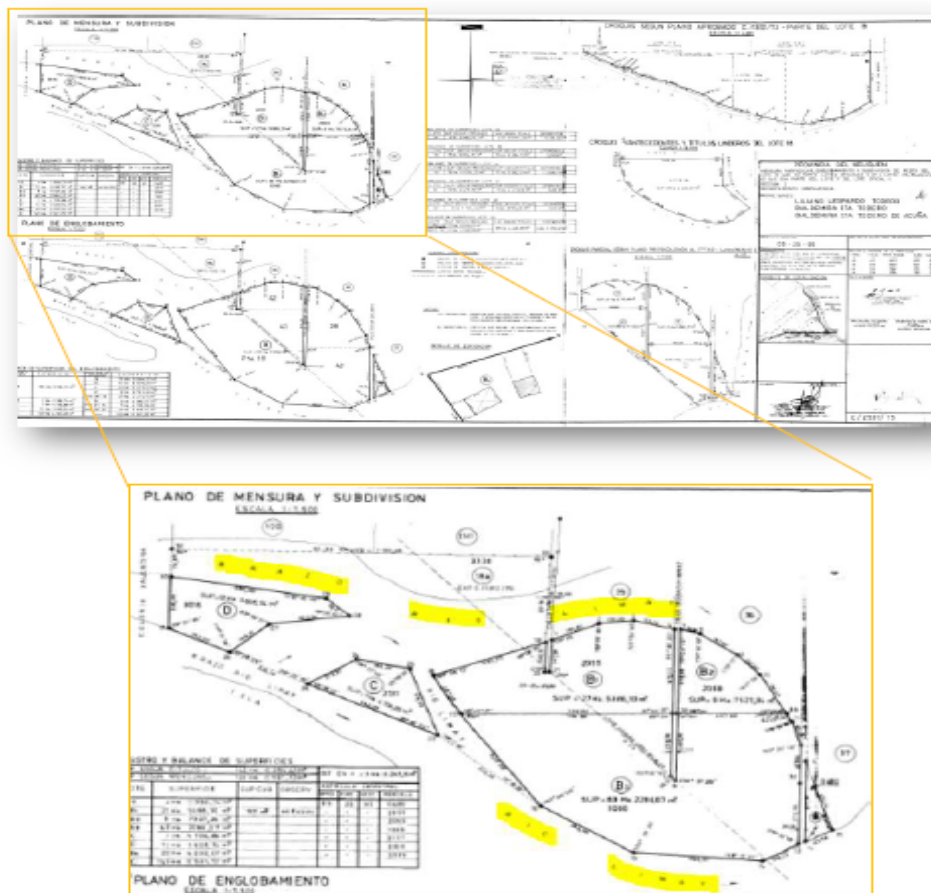


Imagen 12: Plano C-2537/75

En la Imagen 13 se muestra el parcelario continuo, extraído del Sistema Infraestructura Territorial Catastral de la Dirección Pcial de Catastro e Información Territorial juntamente con una imagen satelital actual de la zona.

IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

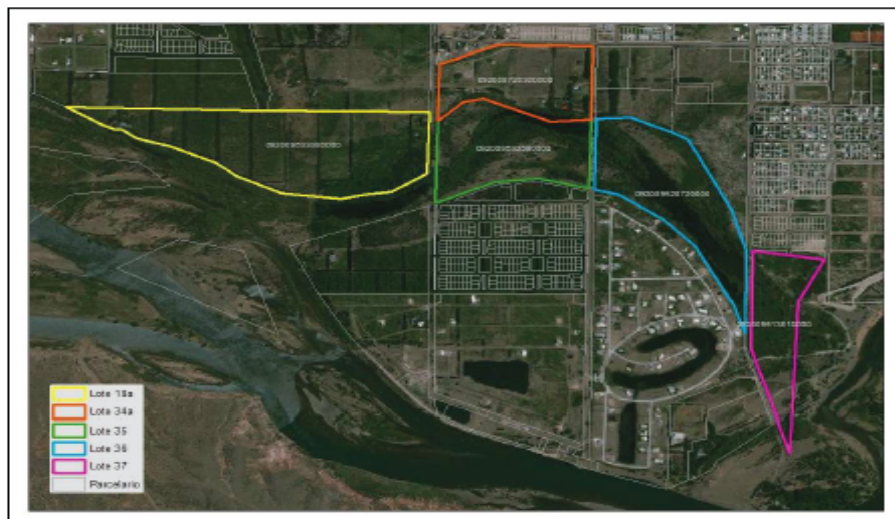


Imagen 13: Parcelario actual de zona del brazo Toderero.

De todos los elementos expuestos se puede concluir que los lotes 35, 36 y 37 que se originaron en 1962, correspondían a la superficie del cauce del brazo a deslindar en ese momento (ya que ni siquiera existía el cierre artificial y el río no estaba regulado o sea el caudal de línea de ribera era sensiblemente mayor) -ver Imagen 1 de 1968, situación del brazo sin intervenciones antrópicas-, y que como otros casos de mensuras antiguas se cometió el error de asignarles nomenclatura catastral y originaron títulos. En ese momento los planos de mensuras no eran visados por la Autoridad de Aguas. Son previas a la promulgación del Código de Aguas (1975) y de la Ley de Catastro 2217 (1997), no obstante, estaba vigente el Código Civil.

Por otra parte, se destaca que no hubo desde esa fecha, hasta que en 2020 se presentó para visado el lote 37 ninguna modificación del estado parcelario, ni hasta las recientes intervenciones, en esos lotes que pudieran rectificar esta situación.

3 - Estado actual del espacio ribereño del Brazo Toderero

Debido a los cierres artificiales que se han venido realizando desde la década del 70, este sector del río que se comportaba como un ecosistema lótico se ha ido transformando de

IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

forma antrópica en un ecosistema léntico. El brazo se comporta hidráulicamente como una secuencia de lagunas alimentadas por el subálveo del río¹.

El brazo Todero actualmente conforma un ecosistema que provee servicios de especial interés (servicios ecosistémicos). Además, es un sistema ambiental rico en diversidad biológica. Alberga especies residentes nativas y migratorias, que no encuentran refugio en otros ambientes y que escogen este hábitat, justamente, por sus características singulares.

Por otra parte, tiene una gran-potencialidad de un uso recreativo de baja intensidad, para mejorar la calidad de vida de vecinos y visitantes de la ciudad.

La situación que actualmente se observa en el Brazo Todero, es un ejemplo claro de como el avance del crecimiento urbano sobre los valles de inundación alentado por la regulación de los ríos y la persistente sequía constituyen una amenaza constante sobre el Espacio Público Hídrico.

A fines del año 2020, los propietarios de los lotes ribereños comenzaron a modificar una importante superficie del Brazo Todero, no existiendo permisos de obra, ni proyectos aprobados en esta SRH.

Se observa la destrucción del bosque ribereño y relleno del brazo del río frente al lote cuya Nomenclatura Catastral es 09-20-095-3258-0000, Lote 35, zona que en realidad no debería constituir una parcela por las razones ya expuestas. En el sector se observan árboles talados, montañas de escombros mezclados con chatarra y basura, y el ingreso de camiones con material, el cual es vertido directamente sobre el cauce (EX-2021-01219172-NEU-SRH#MERN).

Una situación parecida se da en el sector ribereño frente al lote con Nomenclatura Catastral 09-20-095-2872-0000, Lote 36, en donde, en el mes de abril del corriente año, se dañó el espacio público y la vegetación ribereña (EX-2022-00737898-NEU-SRH#MERN).

Esta Subsecretaría intervino en ambos casos, notificando a los infractores. Ambas actuaciones están en proceso de resolución.

IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN

¹ ECOGESTION SRL (2005).



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

Por otra parte, en el marco del proyecto: **"REACTIVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CAUCES SECUNDARIOS DEL RÍO LIMAY EN EL TRAMO LA HERRADURA HASTA ISLA 132"** (EX-2021-00979342-NEU-SRH#MERN), implementado por la SRH, se contempla dentro de los objetivos principales el estudio y diseño de las obras necesarias para la apertura CONTROLADA del Brazo Todero. Con ello se busca mejorar:

- a) los servicios ambientales del propio ecosistema,
- b) la dinámica hídrica mejorando las condiciones del brazo (limpieza, oxigenación, nutrientes, etc.),
- c) la conectividad vial de los desarrollos urbanos en la isla y
- d) la generación de espacios de uso recreativo para la sociedad, destacando la importancia social de la relación de la comunidad con el río.

4 - Línea de ribera

El Código Civil y Comercial, en el Art. 235, inciso c define al río como "el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias". La competencia para la determinación y fijación de la línea de ribera es provincial, ya que el territorio por donde corre el curso de agua es de dominio público provincial.

Como ya se ha dicho, a partir de la década del 1970, con el inicio de la operación de las obras hidroeléctricas, el régimen hidrológico del río Limay se modificó y por ende el caudal que define la Línea de Ribera. Atento a ello, las provincias de Neuquén y Río Negro acordaron en el marco de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Río Limay, Neuquén y Negro (AIC) que, aguas abajo del dique compensador de Arroyitos, el caudal de Línea de Ribera se corresponde a 1290 m³/s.

Para la delimitación de la línea de ribera del brazo Todero, se realizó un análisis multitemporal con fotos aéreas e imágenes satelitales. Además, se utilizaron datos recolectados en el terreno y modelaciones hidráulicas:

- Vuelo fotogramétrico. Año 1968.
- Vuelo fotogramétrico. Año 1972.
- Vuelo fotogramétrico. Año 1986.
- Vuelo fotogramétrico. Año 1999.
- Vuelo Año 2001. Caudal 1170 m³/s

IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

- Vuelo Año 2001. Caudal 1370 m³/s
- Vuelo Año 2001. Caudal 1735 m³/s
- Vuelo Año 2006. Caudal 1500 m³/s
- Vuelo Año 2013. Caudal 1290 m³/s
- Modelación Matemática del Río Limay Tramo: Arroyito – Confluencia, AHF – SPyD – AIC – 2014)
- Relevamiento de campo.
- Estudio de la Dinámica Hídrica del río Limay realizado en 2007 por la Consultora Ecogestión SRL. Estudio de la Dinámica Hídrica – FIDUS Ecogestión

Entre los años 2006 y 2007 la empresa Fidus propuso a la Municipalidad de Neuquén realizar un desarrollo urbanístico en la denominada Isla Todero, debido a las restricciones que exigía la entonces Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la desarrolladora tomo a su cargo a través de la consultora Ecogestión realizar un estudio particular de la dinámica hídrica del tramo del río Limay involucrado y proponer medidas de mitigación que posibilite tal desarrollo, y luego acordar con la Municipalidad un convenio de desarrollo urbanístico.

Cabe señalar que se planteó en ese momento por parte de la entonces DPRH restituir totalmente el brazo eliminando los cierres artificiales y reemplazarlos en por puentes de acceso a la isla donde fuere necesario.

Se realizo una consulta a la AIC y se desestimó realizar una apertura sin restricciones debido al riesgo de activar el brazo Gatica y se pudieran afectar las propiedades ribereñas ya consolidadas y por otra parte por la conveniencia de conservar el ambiente lenticó que se había generado artificialmente en el brazo. Por lo tanto, se analizaron otras alternativas para bajar los niveles de inundación en la zona para los caudales característicos (niveles que se ven afectados por la disminución de la sección hidráulica por mantener el cierre parcial del brazo). En esa oportunidad se seleccionó la ampliación del brazo de la isla Verde y mantener el brazo Todero con un mínimo caudal regulando la entrada mediante una obra de control en el ingreso, si bien esto se acordó mediante un **Convenio Urbanístico entre la Municipalidad y la desarrolladora de los lotes del interior de la Isla (FIDUS),**



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

al momento, salvo el recrecimiento en la zonas a urbanizar y las lagunas, el resto de las obras que surgieron del estudio no se concretaron.

No obstante, se desarrollaron otros barrios en la isla, incluso uno abierto, lo que hace imprescindible concretar la obras de mitigación propuestas en el Convenio.

- Proyecto: "REACTIVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CAUCES SECUNDARIOS DEL RÍO LIMAY EN EL TRAMO LA HERRADURA HASTA ISLA 132" (EX-2021-00979342-NEU-SRH#MERN)

La SRH en el año 2022 ha encarado por contrato el desarrollo un proyecto de sistematización del Brazo Todero -dentro de un estudio más amplio- con las pautas acordadas con el municipio en 2006 y las actuaciones administrativas que se han ido planteando en los Certificados de Riesgo ya emitidos sobre los lote 35 (CRI 003/2013), 36 (CE-2021-00764620-NEU-SRH%MERN) y el visado de la mensura del lote 37 (PLANO-2021-00854163-NEU-SRH_MERN). Incluyendo la revisión de los estudios preliminares que se efectuaron por parte de Ecogestión en 2007 con menos elementos con los que se cuenta en la actualidad, para la definición de las obras y medidas no estructurales para la recuperación, puesta en valor y sostener las condiciones de conectividad y seguridad de la zona, sobre todo actualmente que se han aprobado loteos abiertos en la isla.

La línea de ribera no puede plantearse estrictamente por el nivel del agua para el caudal de línea de ribera porque la zona está altamente antropizada (que ha sido modificada incluso luego de 2013 y se ha acordado entre esta Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Municipalidad desarrollar el proyecto de sistematización que contemple las cuestiones aquí expuestas incluyendo aperturas controladas del brazo, puentes y accesos por las calles Saavedra, Anaya e Ignacio Rivas, continuidad de obras ribereñas complementarias del paseo de la costa a lo largo de las riberas de ambos ríos.

El criterio utilizado hasta el momento en los Certificados de Riesgo Hídrico (CRHI) y en el Visado de Mensura otorgados por la SRH se puede resumir en el siguiente plano, sobre la Imagen 14. En verde se indica el polígono correspondiente al visado otorgado por la SRH del lote 37 y superficie fiscal anexada PLANO-2021-00854163-NEU-SRH_MERN (si



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

bien este plano no fue finalmente registrado en la DPGeIT, indica el criterio que se utilizaría para nuevas propuestas de mensura).

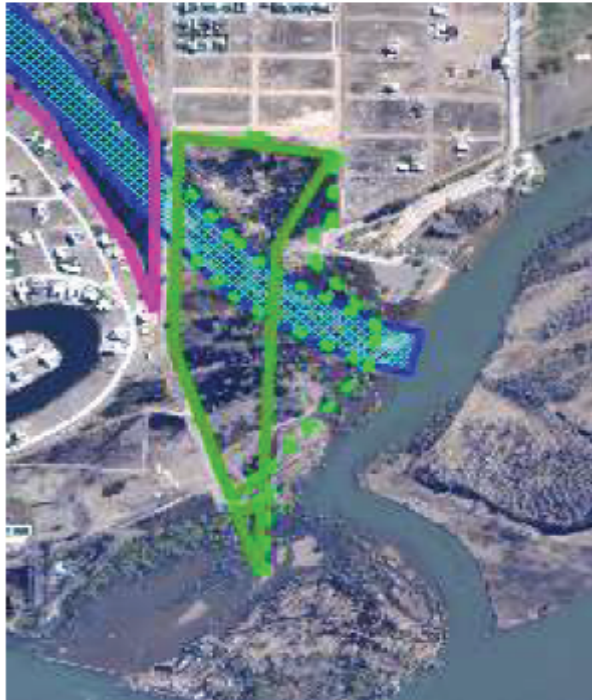


Imagen 14: Visado lote 37 -no registrado- (Línea punteada)

Delimitación Línea de Ribera Brazo Todero:

En base a los antecedentes antes mencionados, a que la línea de ribera no puede plantearse estrictamente por el nivel del agua para el caudal de línea de ribera porque la zona está altamente antropizada (que ha sido modificada incluso luego de 2013, último registro fotográfico con un caudal correspondiente al de Línea de Ribera) y a los resultados preliminares del estudio en desarrollo, se propone como zona de Espacio Público Hídrico, para los actuales lotes 35, 36 y 37, una franja de aproximadamente 70 m de ancho. La delimitación propuesta puede apreciarse en la Imagen 15 y las coordenadas

IT-2022-02105774-NEU/SRHMERN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

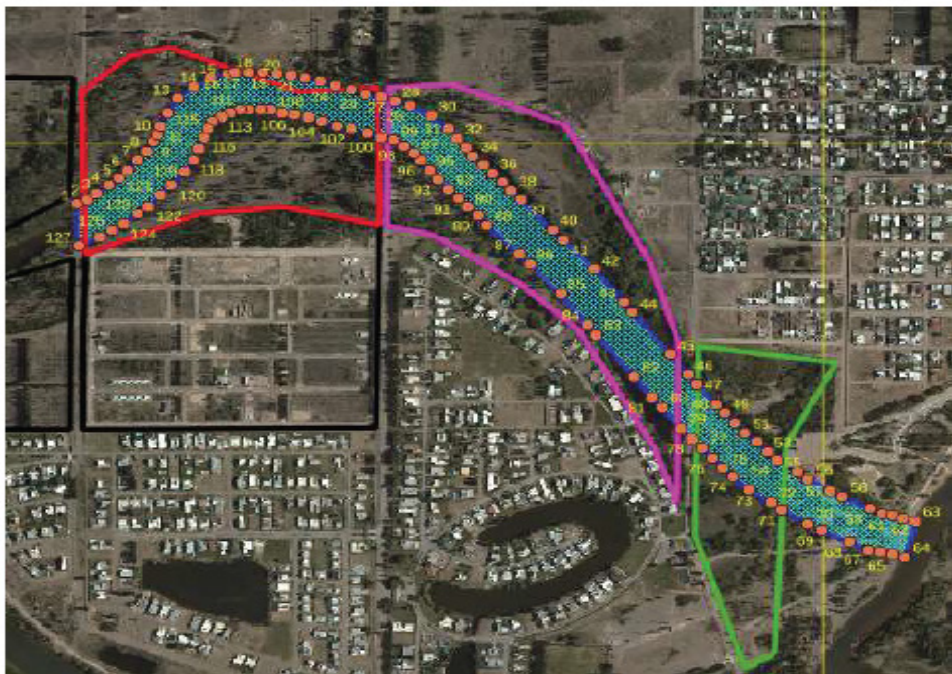
NEUQUÉN PROVINCIA

JUNTOS PODEMOS MÁS

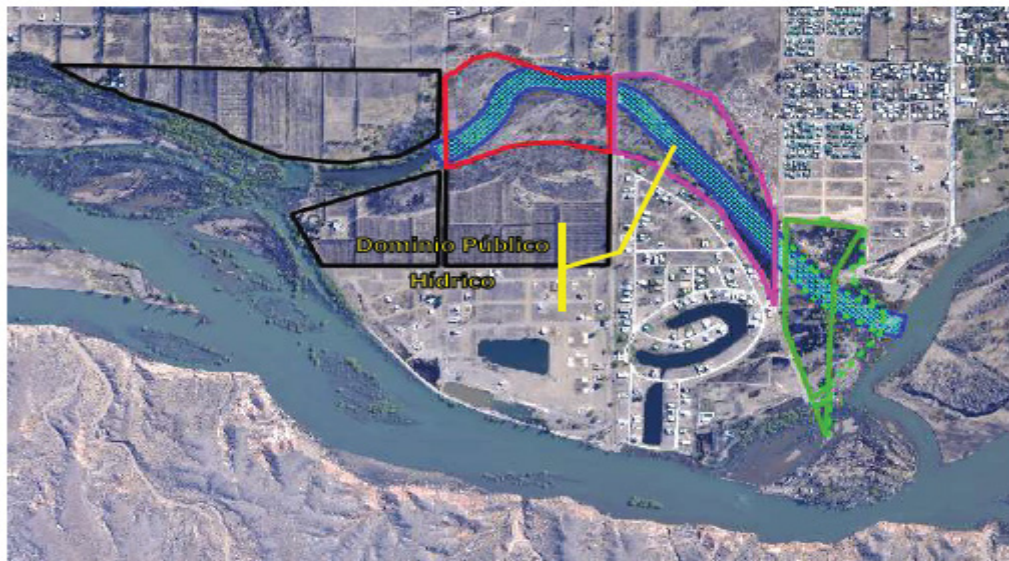


LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

de los vértices que la definen en la



IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN

**Tabla 1.***Imagen 15: línea de ribera Brazo Toderó (Imagen de 2013)*

5 - Conclusiones



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

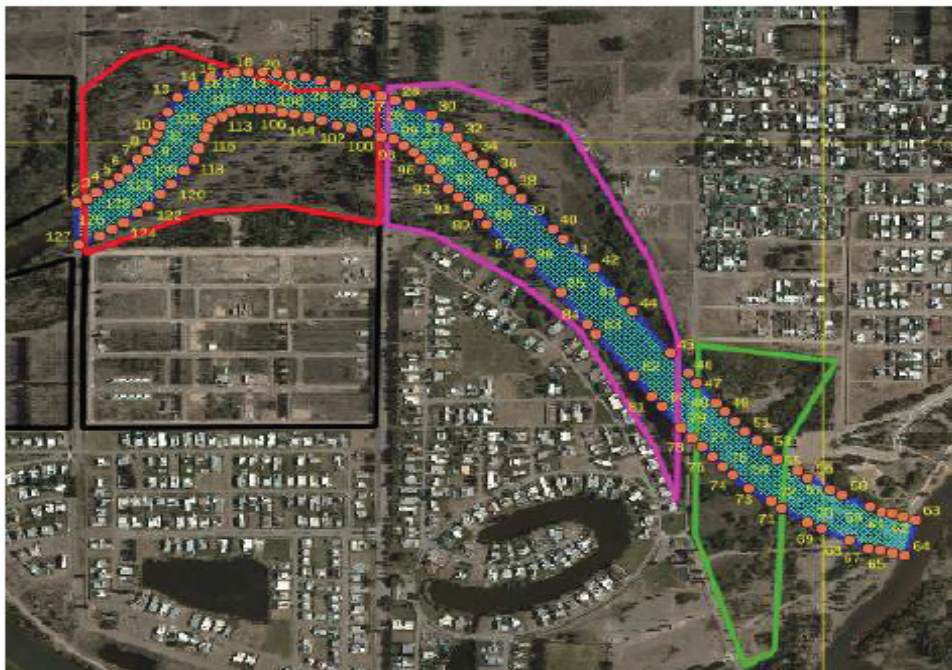
NEUQUÉN PROVINCIA

JUNTOS PODEMOS MÁS



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

El **Brazo Todero** cuyas coordenadas se indican en la



IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA
Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

Tabla 1, establecido con todas las consideraciones expuestas, corresponde al **Dominio Público Hídrico**. Por lo tanto, en los lotes que lo involucran en su superficie o sean linderos al mencionado brazo, corresponde su representación y **deslinde**.

A tal efecto se propone emitir una Disposición de esta Autoridad de Aplicación estableciendo los límites del Brazo Todero enunciados y notificar a la Dirección Provincial de Catastro y a los propietarios ribereños.

Para el caso de la ejecución de obras públicas proyectadas (Reapertura del Brazo Todero), cabe señalar que el **Brazo Todero** pertenece al **Dominio Público Provincial**, por más que no se encuentre representado ni deslindado en los antecedentes planimétricos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

NEUQUÉN PROVINCIA

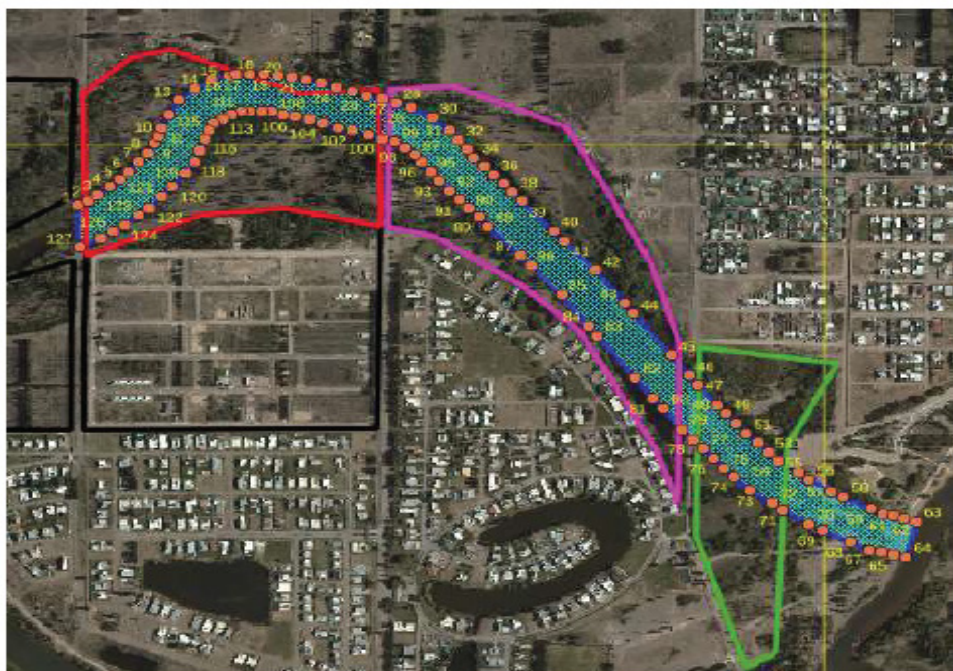
JUNTOS PODEMOS MÁS



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Anexo I

Croquis delimitación Brazo Todero.



IF-2022-02105774-NEU-SRH#MERN

Anexo II

Tabla 1: Vértices de la Línea de Ribera del Brazo Todero en los lotes 35, 36 y 37. Sistema de Coordenadas PosGAR 94.

Vértice	Margen Izquierda		vértice	Margen Derecha	
	X - Este	Y - Norte		X - Este	Y - Norte
1	2578841.64	5684888.12	64	2580129.68	5684227.18
2	2578857.20	5684896.22	65	2580110.82	5684232.07
3	2578872.43	5684906.46	66	2580091.97	5684236.96
4	2578889.25	5684923.11	67	2580073.11	5684241.85
5	2578905.07	5684936.49	68	2580043.96	5684255.98
6	2578918.94	5684951.96	69	2580000.35	5684278.61
7	2578936.22	5684970.45	70	2579978.54	5684289.92
8	2578950.10	5684986.55	71	2579939.19	5684316.88
9	2578959.79	5685004.00	72	2579921.43	5684329.20
10	2578966.72	5685018.32	73	2579885.92	5684353.85
11	2578970.61	5685033.88	74	2579863.49	5684377.29
12	2578980.54	5685058.97	75	2579847.08	5684395.45
13	2578997.89	5685085.32	76	2579830.66	5684413.61
14	2579021.70	5685107.50	77	2579814.25	5684431.77
15	2579050.59	5685123.35	78	2579797.83	5684449.93
16	2579075.87	5685132.79	79	2579781.42	5684468.10
17	2579086.76	5685134.87	80	2579750.96	5684508.18
18	2579107.83	5685135.48	81	2579736.71	5684527.04
19	2579130.96	5685134.87	82	2579707.91	5684565.16
20	2579150.72	5685132.87	83	2579650.29	5684643.74
21	2579174.13	5685128.19	84	2579635.88	5684663.39
22	2579194.33	5685123.77	85	2579593.63	5684721.01
23	2579218.93	5685117.52	86	2579545.31	5684775.47
24	2579243.90	5685109.74	87	2579528.85	5684794.03
25	2579267.05	5685102.47	88	2579479.52	5684849.64
26	2579290.20	5685095.21	89	2579464.76	5684866.10
27	2579313.34	5685087.95	90	2579449.95	5684882.62
28	2579336.49	5685080.68	91	2579435.13	5684899.14
29	2579360.32	5685071.44	92	2579420.32	5684915.66
30	2579391.84	5685053.21	93	2579403.75	5684934.63
31	2579419.10	5685029.00	94	2579391.20	5684950.74
32	2579432.80	5685011.52	95	2579391.04	5684950.94
33	2579446.50	5684993.65	96	2579377.37	5684968.76
34	2579458.34	5684978.45	97	2579366.15	5684983.07
35	2579472.56	5684962.26	98	2579348.89	5684997.84
36	2579487.25	5684945.87	99	2579332.45	5685007.18
37	2579502.07	5684929.35	100	2579314.38	5685014.26
38	2579516.88	5684912.83	101	2579292.39	5685021.16
39	2579531.70	5684896.30	102	2579269.24	5685028.42
40	2579551.21	5684840.48	103	2579246.09	5685035.68
41	2579597.68	5684821.93	104	2579222.95	5685042.95
42	2579647.07	5684766.25	105	2579200.70	5685049.92
43	2579692.33	5684704.78	106	2579178.78	5685055.52
44	2579706.74	5684685.14	107	2579159.73	5685059.68
45	2579764.22	5684606.76	108	2579141.60	5685063.44
46	2579792.56	5684569.24	109	2579127.56	5685064.94
47	2579806.81	5684550.38	110	2579108.86	5685064.48
48	2579834.38	5684513.89	111	2579094.44	5685065.06
49	2579849.76	5684496.87	112	2579080.35	5685059.96
50	2579866.18	5684478.71	113	2579064.46	5685051.90
51	2579882.59	5684460.55	114	2579052.87	5685041.77
52	2579899.01	5684442.39	115	2579043.81	5685028.78
53	2579915.42	5684424.23	116	2579037.90	5685014.43
54	2579929.14	5684409.06	117	2579031.31	5684991.09
55	2579961.34	5684386.71	118	2579021.46	5684970.87
56	2579979.10	5684374.39	119	2579009.55	5684949.42
57	2580012.77	5684351.02	120	2578987.83	5684923.15
58	2580032.58	5684340.74	121	2578970.81	5684904.95
59	2580076.20	5684318.11	122	2578952.10	5684884.58
60	2580094.50	5684308.62	123	2578935.02	5684870.16
61	2580109.53	5684304.72	124	2578913.30	5684851.59
62	2580128.39	5684299.83	125	2578895.55	5684839.66
63	2580147.25	5684294.94	126	2578876.16	5684827.21
			127	2578843.10	5684809.34

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.



SUMARIO

Edición de 30 Páginas

Licitaciones - Pág. 2 a 4

Ministerio de Salud -
L.P. N° 434 y 435/22

E.P.E.N. - L.P. N° 51/22

Secretaría de Seguridad
- L.P. N° 02/22

Municipalidad de Chos Malal
- L.P. N° 001/22

Convocatorias - Pág. 4 a 5

Club Andino Villa La Angostura
Asamblea Ordinaria

Normas Legales - Pág. 5 a 29

Subsecretaría de Recursos Hídricos
Disposición N° 560/22